

VIEDMA,

VISTO: el Expediente N° 85.153-SCA-CODEMA-2005 del Registro del Ex Ministerio de Coordinación caratulado: "INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES – GEOCOMAHUE SH" la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en fecha 12 de Febrero de 2015, la empresa consultora solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes en fs. 106;

Que la consultora constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Islas Malvinas N° 255;

Que en observancia de dichos requisitos, la Empresa "GEOCOMAHUE AMBIENTAL SH", ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

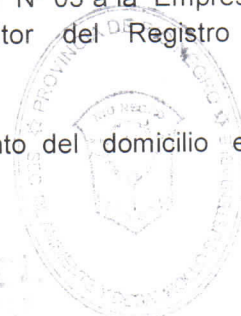
Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;


Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Reinscríbese bajo el N° 03 a la Empresa "GEOCOMAHUE AMBIENTAL SH" como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en




DINORITA MICANI
SECRETARÍA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

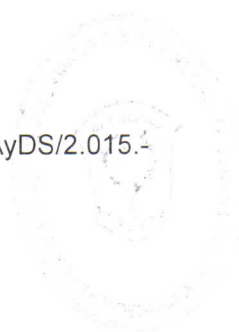
Calle Islas Malvinas N° 255.-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015, sirviendo la presente como suficiente carta de pago.-.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 203 /SAyDS/2.015.-



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


DINA LINA FIGARI
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE SALUD
DESARROLLO HUMANO Y
PROVINCIA DE BUENOS AIRES